



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 317-2025-CCO-UNJ

Jaén, 16 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 882, de fecha 03 de marzo de 2025, emitida por Segundo Edilberto Vergara Medrano, Oficio N° 002-2025-SEVM, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por Segundo Edilberto Vergara Medrano, Carta N° 149-2025-UNJ/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 264-2025-UNJ/VPACAD, recepcionado con fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Carta N° 156-2025-UNJ/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 345-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 186-2025-UNJ/OAJ, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 495-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica (e), Informe N° 106-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones, Oficio N° 290-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 322-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Oficio N° 540-2025-UNJ/VPACAD, recepcionado con fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 404-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 019-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 1.1, del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 317-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa”;

Que, mediante Resolución N° 370-2018-CO-UNJ, de fecha 06 de julio de 2018, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, nombrar con eficacia anticipada a los ganadores del Concurso Público de Plazas para Docentes Nombrados 2018 de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al Informe Final emitido por el Jurado Evaluador del Concurso Público de Plazas para Docentes Nombrados 2018 de la Universidad Nacional de Jaén, entre los cuales se nombra como Docente Ordinario a Tiempo Completo de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 09 de abril de 2018, en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, a Segundo Edilberto Vergara Medrano;

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Doce del Expediente N° 191-2020-0-103-JR-CI-01, de fecha 20 de junio de 2022, emitida por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, se resuelve: REVOCA la sentencia contenida en la resolución número seis de fecha tres de setiembre de dos mil veintiuno que, declara improcedente la demanda de amparo; REFORMANDOLA declara FUNDADA la demanda de amparo interpuesta por EDUALDO DIAZ GONZALES, SEGUNDO EDILBERTO VARGARA MEDRANO Y SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, por vulneración de los derechos constitucionales a la Defensa, Trabajo y Remuneración; en consecuencia, ORDENA: A) INAPLICAR la Resolución N° 186-2020-CO-UNJ, de fecha 08 de junio del 2020, emita en virtud a la sentencia judicial emitida en el expediente judicial N° 00138-2018-0-1703-JR-C1-02 [sentencia anulada por la Sala Descentralizada Mixta y de Apelaciones de Jaén, por vulnerar el derecho constitucional a la defensa]. B) REPONER de manera inmediata a los demandantes EDUALDO DIAZ GONZALES, SEGUNDO EDILBERTO VARGARA MEDRANO Y SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS en sus respectivas plazas de docente catedráticos nombrados en la Universidad Nacional de Jaén, al haberse acreditado vulneración del derecho constitucional al trabajo y remuneración (...);

Que, mediante Resolución N° 267-2022-CO-UNJ, de fecha 30 de junio de 2022, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución N° 186-2020-CO-UNJ, de fecha 8 de junio de 2020, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER LA REINCORPORACIÓN Segundo Edilberto Vergara Medrano y Segundo Alipio Cruz Hoyos en sus respectivas plazas de docentes catedráticos nombrados en la Universidad Nacional de Jaén. ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos correspondan conforme a sus atribuciones, a fin que los docentes Educa Edilberto Vergara Medrano y Segundo Alipio Cruz Hoyos sean registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHS) – MEF;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 317-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución Número Catorce del Expediente N° 00065-2020-0-1703-JR-LA-02, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Juzgado de Trabajo - Sede Jaén, FALLA: Declarando FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por EUDUALDO DIAZ GONZALES, SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO, LUZ AZUCENA TORRES GARCIA Y SEGUNDO ALIPIO CRUZ HOYOS contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, sobre ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA. En consecuencia, 1. DECLARO la NULIDAD de la Resoluciones N° 062-2020-CO-UNJ, N° 064-2020-CO-UNJ, N° 067-2020-CO-UNJ y N° 068-2020-CO-UNJ de fecha 10 de febrero de 2020 y la Resolución N° 186-2020-CO-UNJ de fecha 08 de junio de 2020, 2. Respecto a la pretensión de Reincorporación de los recurrentes, CARECE DE OBJETO pronunciarse sobre el fondo del proceso por haber operado la Sustracción de la Materia y 3. Respecto a la pretensión de pago de remuneraciones (lucro cesante): déjese a salvo su derecho de los recurrentes para hacerlo valer en la vía del proceso ordinario laboral;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 015-2025-CCO-UNJ, de fecha 14 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA del Dr. Persi Vera Zelada, al cargo de Docente Ordinario en la Categoría y Dedicación (PPTC) de Profesor Principal a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025. ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR LA RENUNCIA del Dr. Persi Vera Zelada, al cargo de Presidente de Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025. ARTÍCULO TERCERO. DAR POR CONCLUIDO el vínculo laboral del docente Dr. Persi Vera Zelada con esta Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de enero de 2025. ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR VACANTE, la Plaza Docente Ordinario en la Categoría y Dedicación (PPTC) de Profesor Principal a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con Código AIRHSP 000075, a partir del 01 de enero de 2025;

Que, mediante Solicitud con Registro N° 882, de fecha 03 de marzo de 2025, emitida por Segundo Edilberto Vergara Medrano solicita se cumpla estrictamente con su reposición en la Plaza 000075 y con todos los extremos de la Resolución N° 267-2022-CO-UNJ, de fecha 30 de junio de 2022;

Que, mediante Oficio N° 002-2025-SEVM, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por Segundo Edilberto Vergara Medrano solicita se adjunte la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 015-2025-CCO-UNJ, de fecha 14 de enero de 2025 al Expediente con número de Registro 882;

Que, mediante Carta N° 149-2025-UNJ/OAJ, de fecha 04 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite información sobre estado actual de mandatos judiciales de los Docentes: DR. SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO, JUAN MANUEL GARAY ROMAN y SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO;

Que, mediante Oficio N° 264-2025-UNJ/VPACAD, recepcionado con fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente sobre estado de mandatos judiciales de los Docentes: DR. SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO, JUAN MANUEL GARAY ROMAN y SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO. Asimismo, adjunta solicitud de fecha 03 de marzo de 2025 del Dr. SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO, que solicita se cumpla estrictamente con su reposición en la Plaza 000075 y con todos los extremos de la Resolución N° 267-2022-CO-UNJ, de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 317-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

fecha 30 de junio de 2022. Por lo que, solicita informe sobre los casos si se encuentran con sentencia firme o consentida conforme a la Ley de Presupuesto 2025;

Que, mediante Carta N° 156-2025-UNJ/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite información sobre estado actual de casos judiciales que se encuentran con sentencia firme a consentida, de los siguientes docentes: DR. SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO, JUAN MANUEL GARAY ROMAN Y SEGUNDO CARLOS ZAPATEL GORDILLO. Conforme al siguiente detalle: 1. Del EXP. N 00065-2020-0-1703-JR-LA-02, que tiene como uno de los demandantes al DR. SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO, sobre ACCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, se emitió SENTENCIA, contenida en el RESOLUCION N CATORCE, de fecha 11 de diciembre de 2023, sin embargo, esta no fue apelada ni por los demandantes ni por la parte demandada (UNJ), asimismo, no existe resolución emitida por el juzgado laboral que declare consentida dicha sentencia. En consecuencia, en el presente caso judicial, aún no ha quedado consentida la sentencia (...);

Que, mediante Oficio N° 345-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita se expida opinión legal referente al caso de Docente Segundo Edilberto Vergara Medrano, sobre lo siguiente: 1. Resulta procedente atender lo determinado en la Sentencia N° 00065-2020-0-1-1703-JR-LA-02, de fecha 11 de diciembre de 2023, a sabiendas que la sentencia tiene la condición de firme al haberse perdido la aptitud recursal, y, en consecuencia, requerir el consentimiento de la misma no cambia el fondo de lo decidido y 2. Determinar sí, resulta procedente solicitar que la Oficina de Recursos Humanos atienda lo ordenado en la Sentencia N° 00065-2020-0-1-1703-JR-LA-02, de fecha 11 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 186-2025-UNJ/OAJ, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión técnica concluyendo: 1. Que resulta Procedente, atender lo determinado en la SENTENCIA RESOLUCION N° CATORCE, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitida en el EXP. N° 00065-2020-0-1703-JR-LA-02, la misma que tiene la calidad de firme y de cosa juzgada, por existir la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12, de fecha 20 de junio de 2022. emitida en el Exp. N° 191-2020-0-1703-JR-CI-01, seguido entre las mismas partes sobre acción de amparo y 2. Que resulta Procedente, solicitar a la Oficina de Recursos Humanos atienda lo ordenado en la SENTENCIA - RESOLUCIÓN N° CATORCE, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitida en el EXP. N° 00065-2020-0-1703-JR-LA-02, debiéndose anexar a dicha solicitud, la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 12, de fecha 20 de junio de 2022, emitida en el Exp. N° 191-2020-0-1703-JR-CI-01, seguido entre las mismas partes sobre acción de amparo;

Que, mediante Oficio N° 495-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica (e) solicita al Presidente de la Comisión Organizadora se curse a quien corresponda lo señalado en la Sentencia N° 00065-2020-0-1703-JR-LA-02, Resolución N° 14 de fecha 11 de diciembre de 2023, en atención a lo indicado en el Informe Legal N° 186-2025-UNJ/OAJ, de fecha 10 de abril de 2025, referente al caso del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano;

Que, mediante Informe N° 106-2025-UNJ/DGA-URH-PR, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Planillas y Remuneraciones informa retorno a plaza de docente nombrado en el AIRHSP, con Código N° 000075, al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, incluyendo al CAP Provisional al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental en la categoría de Profesor Principal a Tiempo Completo, en virtud a la Resolución N° 370-2018-CO-UNJ, de fecha 06 de julio de 2018. Indicando que la plaza con Código N° 000155 ha quedado en estado vacante en el AIRHSP, sugiriendo que sea retornada a la unidad orgánica del Departamento Académico de Ingeniería de

Página 4 de 6



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 317-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

Industrias Alimentarias o redistribuya a otros Departamentos Académicos, según la necesidad, salvo mejor parecer, puesto que, los documentos de gestión (CAP-P) se encuentran en proceso de actualización para que dicha modificación sea incluida;

Que, mediante Oficio N° 290-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 08 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa la reubicación del Docente Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, en la Plaza Ordinaria con Código N° 000075, en cumplimiento del Informe Legal N° 186-2025-UNJ/OAJ, de fecha 10 de abril de 2025 y conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 370-2018-CO-UNJ de fecha 06 de julio de 2018, en calidad de Profesor Principal a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, informando que la plaza con Código N° 000155 ha quedado en estado vacante en el AIRHSP, sugiriendo que sea retornada a la unidad orgánica del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias o redistribuya a otros Departamentos Académicos, de acuerdo con las necesidades del servicio, en el marco del proceso de actualización del Cuadro Analítico de Personal Provisional (CAP-P);

Que, mediante Oficio N° 322-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 12 de mayo de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración hace llegar informe respecto a reubicación del Docente Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, indicando que la Oficina de Recursos Humanos ha procedido con la baja definitiva del docente Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano de la Plaza con Código N° 000155 y su alta en la plaza ordinaria con Código N° 000075, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 370-2018-CO-UNJ de fecha 06/07/2018, en calidad de Profesor Principal a tiempo completo en el Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental. Asimismo, detalla que la plaza con Código N° 000155 ha quedado en estado vacante en el AIRHSP, sugiriendo que sea retornada a la unidad orgánica del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias o redistribuya a otros Departamentos Académicos, de acuerdo con las necesidades del servicio, en el marco del proceso de actualización del Cuadro Analítico de Personal Provisional (CAP-P);

Que, mediante Oficio N° 540-2025-UNJ/VPACAD, recepcionado con fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite informe respecto a reubicación del Docente Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, para conocimiento y los fines pertinentes respecto al destino de la plaza en el CAP y PAP modificado;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 019-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 404-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, TOMAR CONOCIMIENTO de la reubicación del Docente Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, comunicando que se ha procedido con la baja definitiva de la Plaza con Código N° 000155 y su alta en la plaza ordinaria con Código N° 000075, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 370-2018-CO-UNJ, de fecha 06 de julio de 2018, en calidad de Profesor Principal a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental. NOTIFICAR al Docente Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, del presente acuerdo, mediante acto resolutivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 317-2025-CCO-UNJ

16-MAYO-2025

Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de la reubicación del Docente de la Universidad Nacional de Jaén, **Dr. SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO**, habiéndose procedido con la baja definitiva de la Plaza con Código N° 000155 y su alta en la Plaza Ordinaria con Código N° 000075, en calidad de Profesor Principal a Tiempo Completo en el Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 370-2018-CO-UNJ, de fecha 06 de julio de 2018 y en cumplimiento de la Sentencia contenida en la Resolución Número Catorce del Expediente N° 00065-2020-0-1703-JR-LA-02, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo - Sede Jaén, la misma que tiene la calidad de firme y de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Asesoría Jurídica, poner en conocimiento la presente Resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Docente **Dr. SEGUNDO EDILBERTO VERGARA MEDRANO** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Alg. Brayan Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE